

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **403** PERÍODO LEGISLATIVO **2001**

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORIA S/Asunto 293/01 (Bloque M.P.F. Proyecto de Declaración adhiriendo al Proyecto de Ley de creación del gravamen especial para la atención de la emergencia Social y de las Economías regionales destinado al Fondo Nacional de Empleo), aconseja su aprobación**

.

Entró en la Sesión 15/11/2001

Girado a la Comisión Declaración 010/01
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 293/01

DICTAMEN DE COMISION N° 1 EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 293/01; Proyecto de Declaración presentado por el Bloque del Movimiento Popular Fuegoño adhiriendo al Proyecto de Ley de creación del Gravamen Especial para la atención de la Emergencia Social y de las Economías Regionales destinado al Fondo Nacional de Empleo y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

SALA DE COMISION, 31 de Octubre de 2001


RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista


SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista


Nélida Larrazarés
LEGISLADORA PROVINCIAL





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 293/01

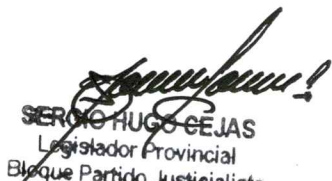
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DECLARA

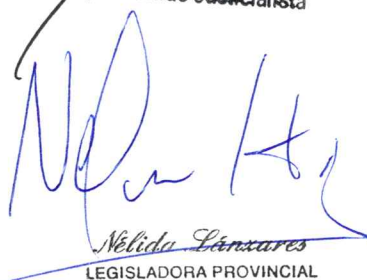
ARTICULO 1º.- Adherir en todos sus términos al Proyecto de Ley de creación del Gravamen Especial para la atención de la Emergencia Social y de las Economías Regionales destinado al Fondo Nacional de Empleo presentado por el Diputado Nacional Mario Cafiero, el cual se anexa a la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista


SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista




Nélide Lánxares
LEGISLADORA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 293/01

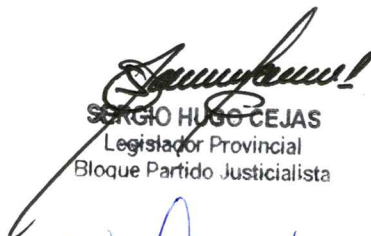
FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en
Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISION, 31 de Octubre de 2001


RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista


SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista


Nélida Lánzares
LEGISLADORA PROVINCIAL





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 293/01

GUZMAN, Angélica
LANZARES, Nélida
FLEITAS, Rita
CEJAS, Sergio

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 293

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUENO

*Proy. de Declaración
adhiriendo al Proy. de Ley de creación del gravamen especial
para la atención de la emergencia social y de las economías
regionales destinado al Fondo Nacional de Empleo.*

Entró en la Sesión de: _____

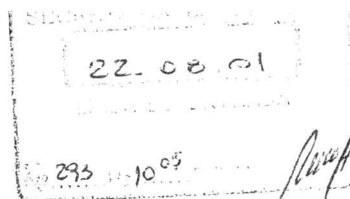
Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente

El presente proyecto de Declaración, tiene por objeto adherir al proyecto de ley de creación de un gravamen a la exportación de petróleo crudo para la atención de la Emergencia Social y las economías regionales presentado por el diputado nacional Mario Cafiero.

Dicho proyecto se fundamenta en la existencia de ganancias extraordinarias del sector petrolero generadas a partir del aprovechamiento de los recursos nacionales no renovables y de un mercado de combustibles no competitivo. Dada esta situación cuasi-monopólica, se considera totalmente legítima la creación de este tributo para paliar la situación económica y social.

Lo recaudado será destinado en su totalidad al fondo nacional del empleo dentro del cual se encuentran los programas TRABAJAR, entre otros planes de formación y capacitación laboral. El incremento de la recaudación será de \$800 millones anuales y se distribuirá en forma automática entre las provincias según lo establecido en la Coparticipación Federal.

Este monto equivale a la totalidad del dinero destinado a programas de empleo durante 1995-1999 y representa cuatro veces más de lo gastado por el Fondo de Empleo en 1999. Es de destacar que este proyecto fue acompañado por los Diputados Humberto Roggero, José Díaz Bancalari, Saúl Ubaldini, Héctor Polino entre otros.


HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Islas Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO



Proyecto de Resolución:

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

DECLARA:

Artículo 1º.- Adherir en todos sus términos al Proyecto de Ley DE CREACIÓN DEL GRAVAMEN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y DE LAS ECONOMIAS REGIONALES DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMPLEO presentado por el diputado nacional Mario Cafiero, el cual se anexa a la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

Horacio O. Miranda
HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Acelos Continentales son y serán Argentinos"



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La evolución de los precios internacionales de hidrocarburos y derivados han tenido en los mercados internacionales un comportamiento errático e imprevisible, pero en los últimos tiempos han escalado a niveles desorbitados lo que se traduce en la existencia de cuasi-rentas del sector petrolero y beneficios supernormales a partir del aprovechamiento de recursos nacionales no renovables. Por otro lado, no es necesario abundar acerca de la profundidad de la crisis social y la necesidad de concurrir prestamente a la atención de las necesidades básicas insatisfechas. La escasez de recursos, tanto nacionales como provinciales, impide un paliativo pleno a la lamentable coyuntura de exclusión.

Las exportaciones argentinas de combustibles y energía, se han incrementado entre 1999 y 2000 un 63% enarcadas en un aumento de los precios de los hidrocarburos para el mismo período del orden del 74%.

Dada esta situación, consideramos totalmente legítima la creación de tributos que permitan paliar la terrible situación social.

Básicamente el proyecto de ley propuesto contempla la fijación de derechos a la exportación del petróleo y sus derivados, con escala decreciente hasta llegar a cero en U\$S 15 el barril. Para los derivados se fijan derechos menores en función a su mayor valor agregado.

Los recursos fiscales a obtener a través de esta norma, a los precios actuales, podrían alcanzar los 800 millones de pesos/año y su recaudación será descendiente en la medida que los precios internacionales recuperen valores normales. El propósito de la norma es utilizar las excepcionales cuasirentas petroleras mientras ellas subsistan para destinar estos superbeneficios exclusivamente al Fondo Nacional de Empleo creado mediante la Ley 24.013. La principal fuente de financiamiento de este Fondo es la contribución patronal del 1,5% sobre la masa salarial del sector privado, antes destinado al Programa de Asignaciones Familiares. El Fondo se destina a los programas de fomento del empleo y la capacitación laboral, así como al programa que establece el seguro de desempleo.

El monto total ejecutado por el Fondo Nacional de Empleo entre 1995 y 1999 fue de aproximadamente \$826 millones, correspondiendo al año '99 la cifra de \$240 millones. Ese monto, Sr. Presidente, es indudablemente insuficiente para dar respuesta a la desestructuración de los mercados de trabajo provinciales causadas por la crisis de las economías regionales.

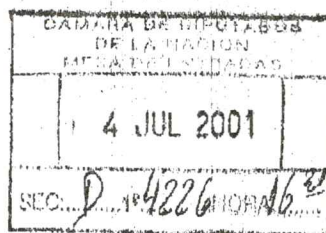
Señores legisladores: solicitamos vuestro apoyo a esta Ley, a fin de revertir rápidamente la terrible crisis socio-económica.

DR. HECTOR T. POLINO
DIPUTADO DE LA NACION

DR. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
SENADOR DE LA NACION

SAUL UBALDO DIAZ

MARTIN CARREDA



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LEY DE CREACIÓN DEL GRAVAMEN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMPLEO

Art. 1º.- Créase el Gravamen Especial para la Atención de la Emergencia Social y de las Economías Regionales (en adelante Gravamen), cuyo producido será destinado exclusivamente a los programas del Fondo Nacional de Empleo que enumeran a continuación: PEP (Programa de Empleo Privado), PEP PyME (Programa de Empleo Privado para Pequeñas y Medianas Empresas), PRONAPAS (Programa Nacional de Pasantías), PRENO (Programa de Entrenamiento Ocupacional), PROAS (Programa de Asistencia Solidaria), PROEDIS (Programa de Empleo de Interés Social), FORESTAR (Programa Nacional de Forestación Intensiva), ASISTIR, PIT (Programa Intensivo de Trabajo), PROCOPA (Programa de Empleo Coparticipado), TRABAJAR, SERVICIOS COMUNALES, PEEC (Programa Especial de Empleo y Capacitación) y PEC (Proyectos Especiales de Capacitación).

Art. 2 º.- El incremento de financiamiento de los programas incluidos dentro del Fondo Nacional de Empleo producto de este Gravamen, se distribuirá de manera automática e íntegra a las provincias, según la proporción establecida en la ley nº 23.548, de Coparticipación Federal de Impuestos.

Art.3º.- Los sujetos imponible del Gravamen son las empresas productoras, elaboradoras y comercializadoras de petróleo crudo y sus derivados.

Art. 4º.- El monto del Gravamen, que las empresas sujetas tributen, será proporcional a toda aquella producción, elaboración y comercialización destinada a la exportación a terceros países, de los productos establecidos en el art. 4º.-

Art. 5º.- Establécense los siguientes criterios para la liquidación del Gravamen establecido en el art. 1º, según los precios que en cada caso se indican y la alícuota correspondiente:

1. Petróleo crudo:

Precio por barril	Alícuota
Mas de U\$S 25/barril	20 %
Mas de U\$S 20/barril	13 %
Mas de U\$S 15.-	6 %
Menos o igual a U\$S 15.-	0 %

2.-Sobre motonaftas, nafta virgen, gas oil, diesel oil, kerosenes, solventes, aguarrás, gasolina de gas natural y gas licuado, y cualquier otro hidrocarburo derivado del petróleo, según los precios de naphtha, mercado del golfo).

Mas de U\$S 180.- el m3.	10 %
Mas de U\$S 150.- y hasta U\$S 180 Inclusive	5 %
Menos de U\$S 150.-	0 %

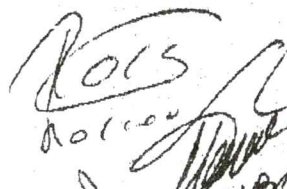
55

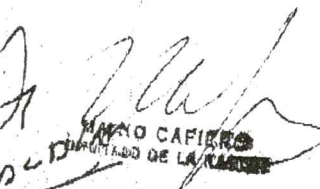
Proyecto de Ley

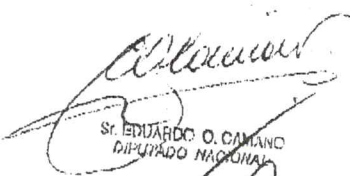
El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.
Art. 6.- El Gravamen mantendrá su vigencia durante dos años.

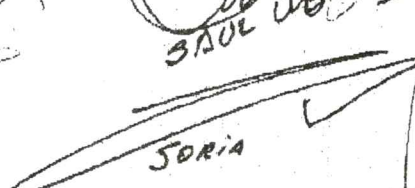
Art. 7.- De forma

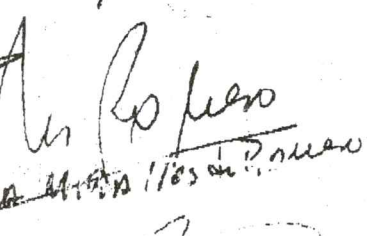

 ENRIQUE LARRAÑAGA
 DIPUTADO DE LA NACION

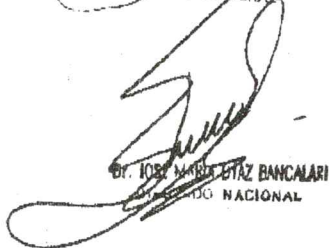

 RAÚL LÓPEZ
 DIPUTADO DE LA NACION

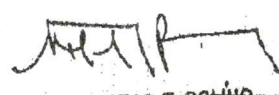

 MARIO CAFFERO
 DIPUTADO DE LA NACION

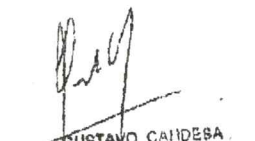

 SR. EDUARDO O. CAMANO
 DIPUTADO NACIONAL

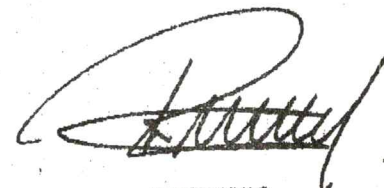

 SORIA

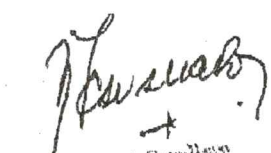

 NORMA MARÍA LÓPEZ

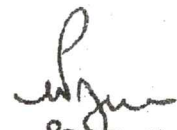

 DR. JOSÉ MARÍA ESTÉVEZ BANCALARI
 DIPUTADO NACIONAL


 DR. HECTOR T. POLINO
 DIPUTADO DE LA NACION


 GUSTAVO CANIDESA
 DIPUTADO DE LA NACION


 JORGE RIVAS
 DIPUTADO DE LA NACION


 DR. HECTOR JOSÉ CAVALLERO
 DIPUTADO DE LA NACION


 PEYRON